

DOCUMENTO

17

Propuesta de modificaciones a la constitución de la organización mundial del movimiento scout



38th WORLD SCOUT
CONFERENCE

38e CONFERENCE
MONDIALE
DU SCOUTISME

14-18 JULY/JUILLET
2008 JEJU/KOREA



SCOUTS[®]

Construir un Mundo Mejor

PROPUESTA DE MODIFICACIONES A LA CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL MOVIMIENTO SCOUT

Las propuestas de modificaciones a la Constitución de la Organización Mundial del Movimiento Scout que se adjuntan, han sido apropiadamente presentadas y secundadas por Organizaciones Scouts Nacionales (OSN) en los términos señalados por el Artículo XXIII de la Constitución.

Las propuestas están siendo comunicadas a todas las OSN tal como fueron recibidas por la Oficina Scout Mundial. La forma de las propuestas, no así la sustancia, podría ser ligeramente corregida en forma previa a la Conferencia con el objeto de aclarar su comprensión y evitar cualquier ambigüedad de lenguaje.

Este documento debe ser estudiado y discutido por su OSN y traído a la Conferencia Scout Mundial por su delegación.

La propuesta de modificaciones a la Constitución será presentada en sesión plenaria, luego discutida en un Comité Especial antes de entregar una propuesta final para votación del plenario de la Conferencia. Durante la discusión en el Comité Especial, las propuestas podrán ser corregidas y secundadas, o incluso retiradas, pero no se podrá sugerir ninguna propuesta nueva. Ver Documento de la Conferencia N°2, Reglas de Procedimiento.

Según lo señalado por el Artículo XXIII, la Constitución puede ser reformada por la Conferencia Scout Mundial en cualquiera de sus reuniones con una mayoría de dos tercios de los votos emitidos.

Naturalmente, otras propuestas que no supongan modificaciones a la Constitución podrán ser presentadas por las OSN en forma previa a o durante la Conferencia como borradores de resoluciones. Ver Documento de la Conferencia N°2, Reglas de Procedimiento.

La Asociación de Scouts de Hong Kong propone las siguientes modificaciones, secundada por la Asociación de Scouts de Singapur y por Scouts y Guías Bharat.

Resolución sobre la composición del Comité Scout Mundial

La Conferencia

- atenta a la reciente crisis de gobernanza vivida en la OMMS
- preocupada por los puntos de vista expresados en diferentes cartas abiertas de OSN que dicen relación con...
 - Unidad del Movimiento Scout
 - Gobernanza de la OMMS y la OSM
 - Decisión de superar conflictos y diferencias por vías democráticas y constitucionales
- atenta a tomar acciones inmediatas para mejorar y reconstruir las relaciones entre todas las partes involucradas,
- atenta a tomar acciones inmediatas para atender cualquier falla y comenzar la mayor participación y transparencia en la gobernanza de la OMMS, el CSM y la OSM,
- atenta a tomar acciones inmediatas que permitan mejorar la participación y la toma de decisiones de las OSN en la OMMS, especialmente aquellas que contribuyen, asumen y soportan más compromiso financiero con el Movimiento Scout,
- atenta al hecho que algunas Regiones con gran población scout no están proporcionalmente representadas en el Comité Scout Mundial,
- atenta al desequilibrio de representación de la diversidad geográfica y cultural y a las implicancias financieras y de membresía en el Comité Scout Mundial que una revisión del proceso de elección del Comité Scout Mundial y su futura constitución se convierta en una fuente de preocupación y presión que pide un rediseño inmediato,
- atenta al hecho que la falta de atención a estos temas de gobernanza y representación en el CSM luego de la reciente crisis de la OMMS puede conducir a una situación en que el Comité Scout Mundial ya no pudiera ser respetado y/o reconocido como el liderazgo mayor a nivel mundial del Movimiento Scout,
- teniendo en cuenta el Documento N° 7 de la 37ª Conferencia Scout Mundial en relación a la Gobernanza de la OMMS
- teniendo en cuenta que la actual Constitución y Reglamento de la Organización Mundial de Movimiento Scout está vigente desde Julio de 1983

PROPONE reformar los Artículos XII, XIV y XIX de la Constitución de la OMMS incorporando las siguientes modificaciones:

EL COMITÉ MUNDIAL

ARTÍCULO XII

Composición

1. El Comité Mundial es el organismo ejecutivo de la Organización Mundial. Sus miembros deberán tomar en cuenta los intereses del Movimiento como un todo y, **excepto aquellos elegidos bajo el Artículo XIX 2(b)**, no deberán considerarse ni ser considerados como representantes de ninguna Organización Miembro o Región en particular.
2. El Comité Mundial estará compuesto por los siguientes miembros:
 - (a) Doce miembros electos, que deberán ser miembros de Organizaciones Scouts Nacionales reconocidas. Serán elegidos por la Conferencia Mundial mediante votación secreta de una lista de nominaciones presentadas por las Organizaciones Miembro. Bajo ninguna circunstancia servirá en el Comité más de un miembro electo de una misma Organización Scout Nacional en el mismo período.
 - (b) El Secretario General de la Organización Mundial, o a quien se designe como su representante, en calidad de miembro de oficio del Comité Mundial y de todos sus comités subsidiarios.
 - (c) Un Tesorero, designado por el Comité Mundial.
 - (d) Los miembros honorarios que el Comité Mundial haya designado por primera vez antes del 1º de julio de 1971.
 - (e) Los Presidentes de todos los Comité Scouts Regionales debidamente elegidos.**

3. Pueden asistir también a las reuniones del Comité Mundial, en calidad consultiva:
 - (a) ~~Los Presidentes de todos los Comité Scouts Regionales debidamente elegidos.~~
 - (b) Aquellos miembros honorarios que el Comité Mundial pueda designar por primera vez después del 1º de julio de 1971.

ARTÍCULO XIV

Votación

1. Cada miembro del Comité Mundial, **incluidos aquellos electos bajos el Artículo XIX 2(b)**, tendrá un voto.
2. Los acuerdos deberán tomarse por simple mayoría de los miembros presentes y que voten. En caso de empate, la moción es rechazada.

REGIONES

ARTÍCULO XIX

Composición

1. Se podrá establecer Organizaciones Scouts Regionales en conformidad con los requisitos de esta Constitución, integradas por Miembros de la Organización Mundial que deseen agruparse en el ámbito de un área geográfica a ser definida cada cierto tiempo por el Comité Mundial. No podrá existir más de una Organización Regional en cada área.
2. Cada Organización Scout Regional estará compuesta por los siguientes organismos:
 - (a) Una Conferencia Scout Regional integrada por todos los Miembros de la Organización Regional.
 - (b) Un Comité Scout Regional debidamente elegido por la Conferencia Regional. Los Presidentes debidamente electos de los Comités Regionales ~~pueden asistir a las reuniones~~ **serán miembros** del Comité Mundial en ~~calidad consultiva~~.
 - (c) Una Oficina Scout Regional, dirigida por un Ejecutivo Regional. La Oficina Regional es también una rama de la Oficina Mundial en conformidad con el Artículo XVI, párrafo 2, de esta Constitución. El Ejecutivo Regional es designado por la Oficina Mundial con el acuerdo del Comité Regional; es pagado por la Oficina Mundial y rinde cuenta al Secretario General, ante el cual es responsable, y al Comité Regional.

Notas aclaratorias

1. La membresía total del Comité Scout Mundial se mantiene sin alteraciones (20) con:
 - (a) 12 miembros electos sirviendo en calidad personal,
 - (b) El Secretario General, o a quien se designe como su representante, en calidad de miembro de oficio,
 - (c) El Tesorero designado,
 - (d) Seis Presidentes Regionales,
2. Los 18 miembros electos (12 elegidos en la Conferencia Mundial, 6 elegidos en las Conferencias Regionales bajo el Artículo XIX 2(b)) tendrán un voto cada uno.

La Asociación de Scouts de Filipinas propone la siguiente modificación, secundada por la Asociación de Scouts de Hong Kong y por Scouts y Guías Bharat.

Resolución sobre votaciones en la Conferencia Mundial

La Conferencia

- atenta a la reciente crisis de gobernanza vivida en la OMMS
- preocupada por los puntos de vista expresados en diferentes cartas abiertas de OSN que dicen relación con...
 - o Unidad del Movimiento Scout
 - o Gobernanza de la OMMS y OSM
 - o Decisión de superar conflictos y diferencias por vías democráticas y constitucionales
- atenta a tomar acciones inmediatas para mejorar y reconstruir las relaciones entre todas las partes involucradas,
- atenta a tomar acciones inmediatas para atender cualquier falla y comenzar la mayor participación y transparencia en la gobernanza de la OMMS, CSM y OSM,
- atenta a tomar acciones inmediatas que permitan mejorar la participación y la toma de decisiones de las OSN en la OMMS, especialmente aquellas que contribuyen, asumen y soportan más compromiso financiero con el Movimiento Scout,
- teniendo en cuenta el Documento N° 7 de la 37ª Conferencia Scout Mundial en relación a la gobernanza de la OMMS
- teniendo en cuenta que la actual Constitución y Reglamento de la Organización Mundial de Movimiento Scout en relación a los derechos de votación de las OSN señalados en el Artículo X sección 1 están vigentes desde Julio de 1983

PROPONE reformar el Artículo X de la Constitución de la OMMS sustituyendo la sección 1 por el texto que a continuación se presenta:

ARTÍCULO X Votación

1. Cada Organización Miembro tendrá seis votos con excepción de
 - (a) Una Organización Miembro que paga entre 10.000 y 50.000 francos suizos por concepto de cuota anual, que será revisada cada cierto tiempo por resolución de la Conferencia, tendrá 12 votos.
 - (b) Una Organización Miembro que paga entre 50.000 y 100.000 francos suizos por concepto de cuota anual, que será revisada cada cierto tiempo por resolución de la Conferencia, tendrá 18 votos.
 - (c) Una Organización Miembro que paga más de 100.000 francos suizos por concepto de cuota anual, que será revisada cada cierto tiempo por resolución de la Conferencia, tendrá 24 votos.
- y, con excepción de lo establecido en el párrafo 2 de este Artículo, los acuerdos deberán tomarse por una mayoría simple de los Miembros presentes o representados y que voten. En el caso de un empate, la moción es rechazada.

Notas aclaratorias

- Todas las OSN mantendrán los 6 votos establecidos por la Constitución de 1983. 111 OSN (34 en la Región África, 15 en la Región Árabe, 10 en la Región Asia-Pacífico, 6 en la Región Eurasia, 20 en la Región Europa y 26 en la Región Interamericana) continúan teniendo 6 votos.
- Kenya en la Región África; Egipto y Arabia Saudita en la Región Árabe; Scouts de China, Malasia y Nueva Zelanda en la Región Asia-Pacífico; Austria, República Checa, Dinamarca, Finlandia, Grecia, Irlanda, Israel, Noruega, Polonia y Suiza en la Región Europa y Argentina, Brasil, Chile y México en la Región Interamericana incrementarán sus votos a 12.
- Australia, Bangladesh, Hong Kong y Pakistán en la Región Asia-Pacífico; Bélgica, Francia, Italia, Holanda, Portugal, España y Suecia en la Región Europa incrementarán sus votos a 18.
- India, Indonesia, Japón, Filipinas, Corea y Tailandia en la Región Asia-Pacífico; Alemania y Reino Unido en la Región Europa y Canadá y EE.UU. en la Región Interamericana incrementarán sus votos a 24.

El Movimiento Scout Francés propone las siguientes modificaciones, secundadas por Scouts de Túnez.

Nota: Esta propuesta contiene algunos elementos que se constituyen modificaciones a la Constitución y otros que serán tema de resoluciones de la Conferencia. Si bien estos deberán ser tratados en forma separada en la Conferencia, la propuesta se comunica a las OSN en forma íntegra.

Resolución

La Conferencia

- considerando las preocupaciones manifestadas por distintas OSN en relación a la conducción del Comité Mundial que incluyen:
 - aumento de la membresía y desarrollo
 - descentralización de recursos humanos y financieros
 - eficiencia y coherencia de la conducción
- considerando las preocupaciones manifestadas por distintas OSN en relación a la gobernanza de la OMMS que incluyen:
 - unidad del Movimiento
 - participación de las OSN
 - legitimidad, transparencia y responsabilidad
- considerando las grandes disfunciones que han sido el resultado de la actual organización de la gobernanza y de la gestión, que el ataque contra la legitimidad y la responsabilidad del Comité Mundial amenazan la estabilidad de la OMMS, y, que de este hecho las OSN tienen la responsabilidad de emprender sin demora el cambio en la gobernanza y en la gestión,
- considerando la necesidad de hacer concordar la revisión de la gestión y la revisión de la gobernanza,
- considerando la necesidad de que tanto la gestión como la gobernanza reflejen los principios y valores del Movimiento Scout,
- considerando el deseo manifestado por muchas OSN de restaurar la confianza,

decide,

1) revisar los procesos de gestión y:

- establecer una estrategia efectiva que apoye a las OSN en la tarea de lograr mayor membresía y desarrollo y solicita al Comité Mundial en particular:
 - * actividades y recursos descentralizados a nivel de las oficinas regionales de la OMMS, así como oficinas de la OMMS establecidas en áreas culturales y geográficas
 - * fortalecer el financiamiento directo o el apoyo humano en aquellas OSN que más lo necesitan, junto con establecer un comité de monitoreo respecto al apoyo a las OSN
- reforzar la participación de las OSN en la toma de decisiones y solicita en particular:
 - * que las Conferencias Regionales y las conferencias de áreas geográficas o culturales formulen propuestas en temas o resoluciones que serán parte de la agenda de la siguiente Conferencia Mundial
 - * que el Comité Mundial organice consultas abiertas y preliminares en aquellos temas centrales que han sido incluidos en la agenda del Comité Mundial
- clarificar los mecanismos de responsabilidad y solicita al Comité Mundial en particular que:
 - * garantice de manera transparente el respeto hacia los procedimientos presupuestarios y los procesos de control financiero
 - * establezca una evaluación regular, abierta y transparente del desempeño del Comité Mundial y de la Oficina Mundial

2) revisar la gobernanza con el objeto de garantizar la unidad del Movimiento a nivel mundial, fortalecer el liderazgo al interior de la OMMS, aclarar las responsabilidades y aumentar el rol de las OSN en la gobernanza e:

- instruye al Comité Mundial para que a fecha 1º de enero de 2010 proponga una revisión de la composición del Comité Mundial que sea presentada a la próxima Conferencia Mundial y que debiera incluir:
 - * una sola unidad de gobierno para los niveles mundial y regional
 - * representación de la diversidad de las OSN basada en áreas geográficas y culturales

- * una mejor coherencia y eficiencia en la acción de la Oficina Mundial, las oficinas regionales y al interior de las áreas geográficas y culturales
- reformar el Artículo XII de la Constitución de la OMMS, incorporando las siguientes modificaciones:

EL COMITÉ MUNDIAL

ARTÍCULO XII

Composición

1. El Comité Mundial es el organismo ejecutivo de la Organización Mundial. Sus miembros deberán tomar en cuenta los intereses del Movimiento como un todo ~~y no deberán considerarse ni ser considerados como representantes de ninguna Organización Miembro o Región en particular.~~
2. El Comité Mundial estará compuesto por los siguientes miembros:
 - (a) Doce miembros electos, que deberá ser miembros de Organizaciones Scouts Nacionales reconocidas. Serán elegidos por la Conferencia Mundial mediante votación secreta de una lista de nominaciones presentadas por las Organizaciones Miembro. Bajo ninguna circunstancia servirá en el Comité más de un miembro electo de una misma Organización Scout Nacional en el mismo período.
 - ~~(b) El Secretario General de la Organización Mundial, o a quien se designe como su representante, en calidad de miembro de oficio del Comité Mundial y de todos sus comités subsidiarios.~~
 - (b) Los Presidentes de todos los Comités Scout Regionales debidamente electos.**
 - (c) Un Tesorero, designado por el Comité Mundial.
 - ~~(d) Los miembros honorarios que el Comité Mundial haya designado por primera vez antes del 1º de julio de 1971.~~

En la medida de lo posible, el Comité Mundial tendrá una composición balanceada en términos de sexo. En la medida de lo posible, al menos un Miembro del Comité Mundial tendrá menos de 30 años.

3. Pueden asistir también a las reuniones del Comité Mundial, en calidad consultiva:
 - ~~(a) Los Presidentes de todos los Comités Scout Regionales debidamente elegidos.~~
 - (a) El Secretario General de la Organización Mundial, o a quien se designe como su representante, en calidad de miembro de oficio del Comité Mundial y de todos sus comités subsidiarios.**
 - (b) El Presidente de la Fundación Scout Mundial.**
 - ~~(b)~~**(c) Aquellos miembros honorarios que el Comité Mundial pueda designar por primera vez después del 1º de julio de 1971.**

4. **Después del 1º de enero de 2011, cada miembro del Comité Scout Mundial será electo con un reemplazante de la misma OSN. El reemplazante representará al miembro, con derecho a voto, en cualquier reunión a la que el miembro no pueda asistir.**

Duración del mandato de los Miembros electos

- 4.5. **Cada Miembro electo por la Conferencia Scout Mundial es elegido por un periodo de tres años y podrá ser reelegido por un periodo más. Ningún miembro electo permanecerá en funciones por más de seis años, retirándose la mitad de ellos en cada Conferencia trienal y eligiéndose mediante votación seis nuevos miembros en su lugar. Un miembro saliente sólo podrá ser candidato a reelección después de un lapso de tres años. Esta restricción no se aplicará a un miembro que haya sido designado o elegido para llenar una vacante, el que puede presentarse a reelección en forma inmediata.**

Vacantes

- 5.6. **En el intervalo entre las reuniones de la Conferencia Mundial, el Comité Mundial puede aceptar renuncias y cubrir vacantes de sus miembros electos hasta la próxima reunión de la Conferencia Mundial.**

Guías y Scouts de Finlandia propone la siguiente modificación, secundada por Guías y Scouts de Noruega.

EL COMITÉ MUNDIAL

ARTÍCULO XII

Composición

1. El Comité Mundial es el organismo ejecutivo de la Organización Mundial. Sus miembros deberán tomar en cuenta los intereses del Movimiento como un todo y no deberán considerarse ni ser considerados como representantes de ninguna Organización Miembro o Región en particular.
2. El Comité Mundial estará compuesto por los siguientes miembros:
 - (a) Doce miembros electos, que deberá ser miembros de Organizaciones Scouts Nacionales reconocidas. Serán elegidos por la Conferencia Mundial mediante votación secreta de una lista de nominaciones presentadas por las Organizaciones Miembro. Bajo ninguna circunstancia servirá en el Comité más de un miembro electo de una misma Organización Scout Nacional en el mismo período. **Al menos dos de estos miembros deberán tener menos de 30 años al momento de ser electos.**
 - (b) El Secretario General de la Organización Mundial, o a quien se designe como su representante, en calidad de miembro de oficio del Comité Mundial y de todos sus comités subsidiarios.
 - (c) Un Tesorero, designado por el Comité Mundial.
 - (d) Los miembros honorarios que el Comité Mundial haya designado por primera vez antes del 1º de julio de 1971.

Guías y Scouts de Finlandia propone la siguiente modificación, secundada por Movimiento Guía y Movimiento Scout en Bélgica y las Guías y Scouts de Noruega.

EL COMITÉ MUNDIAL

ARTÍCULO XII

...

Duración del mandato de los Miembros electos

4. ~~Ningún miembro electo permanecerá en funciones por más de seis años, retirándose la mitad de ellos en cada Conferencia trienal y eligiéndose mediante votación seis nuevos miembros en su lugar. Un miembro saliente sólo podrá ser candidato a reelección después de un lapso de tres años. Esta restricción no se aplicará a un miembro que haya sido designado o elegido para llenar una vacante, el que puede presentarse a reelección en forma inmediata. El mandato de cada miembro electo por la Conferencia Scout Mundial se extenderá hasta la siguiente Conferencia Scout Mundial. Un miembro electo puede ser reelecto en la siguiente Conferencia Scout Mundial, con un periodo máximo de mandato de seis años.~~

Scouts de Grecia ha propuesto las siguientes modificaciones, secundadas por Guías y Scouts de Austria, la Organización Scout de Serbia y la Asociación de Scouts de Chipre.

Nota: Esta propuesta está formulada en parte sobre la base de que la Conferencia apruebe otra propuesta sobre dar derecho a voto en el Comité Scout Mundial a los Presidentes Regionales.

EL COMITÉ MUNDIAL

ARTÍCULO XII

Duración del mandato de los Miembros electos

4. Ningún miembro electo permanecerá en funciones por más de seis años, retirándose la mitad de ellos en cada Conferencia trienal y eligiéndose mediante votación seis nuevos miembros en su lugar. Un miembro saliente sólo podrá ser candidato a reelección después de un lapso de tres años. Esta restricción no se aplicará a un miembro que haya sido designado o elegido para llenar una vacante, el que puede presentarse a reelección en forma inmediata. Los miembros electos son elegidos por un plazo de tres años, de Conferencia a Conferencia. Los miembros electos salientes luego de un primer trienio pueden ser reelectos, pero ningún miembro puede permanecer en el cargo más de seis años consecutivos. Los miembros electos retirados después de seis años de mandato, sólo pueden ser reelectos después de 3 años. Ningún miembro puede permanecer con derecho a voto por más de nueve años en total, en ninguna combinación de miembro electo y/o Presidente de Comité Scout Regional.

Vacantes

5. En el intervalo entre las reuniones de la Conferencia Mundial, el Comité Mundial puede aceptar renunciaciones y cubrir vacantes de sus miembros electos hasta la próxima reunión de la Conferencia Mundial. En caso de producirse vacantes entre los miembros electos del Comité Scout Mundial por renuncia o fallecimiento de cualquiera de sus miembros, esas vacantes serán llenadas de la siguiente manera:
 - a) Las vacantes que se produzcan entre los miembros electos del Comité Scout Mundial serán llenadas por el resto del plazo de mandato del miembro que renunció o falleció por aquel que fuera el siguiente en el orden de elección, al momento en que el renunciado o fallecido miembro fue electo. Si ya existiese un miembro electo de la misma organización scout nacional del que fuera siguiente en el orden de elección, se llamará al subsiguiente en el mismo orden para llenar la vacante.
 - b) Las vacantes que se produzcan entre los Presidentes de los Comités Scout Regionales deben ser llenadas por el Vicepresidente del respectivo Comité Scout Regional. Estos permanecerán con derecho a voto hasta el final del mandato de su Comité Scout Regional.

La Asociación de Scouts de Guatemala ha propuesto las siguientes modificaciones, secundada por la Asociación de Scouts de El Salvador.

Introducción

Debido a eventos recientes, es nuestra firme convicción que las organizaciones scouts nacionales (OSN) a través de los Comités Scout Regionales tienen que cumplir un papel importante en la toma de decisiones y políticas que mejor reflejen las necesidades de cada región.

La OMMS ha sido absolutamente ineficaz en apoyar a las OSN debido a varios factores, destacando entre ellos la falta de conocimiento de las necesidades de las OSN y las regiones. Cuando un organismo mundial conoce y entiende y atiende las necesidades de sus componentes, entonces se vuelve eficiente y proactivo.

Es también importante afirmar que el Consejo Mundial debiera tener la última palabra en cómo la Oficina Mundial gestiona sus fondos, por aprobación de un presupuesto anual. Se requiere vigilancia para prevenir la crisis por malas decisiones financieras.

Creemos que los Ejecutivos Regionales, aunque empleados de la Oficina Scout Mundial, debieran ser designados por los Comités Regionales en acuerdo con el Secretario General. El Ejecutivo Regional, quien conocerá las necesidades y requerimientos de las Regiones, será responsable directo ante el Comité Regional, además de informar al Secretario General de sus actividades.

Estos dos cambios atenderán mejor los problemas surgidos durante la reciente crisis. La OMMS será capaz de comprometer su apoyo a las necesidades de las OSN.

El resultado final de nuestras propuestas es un fortalecimiento de la Organización Mundial a través de mejor:

- Responsabilidad
- Transparencia
- Integridad
- Democracia

Propuestas

Las propuestas sugeridas son a la Constitución y Reglamento de la Organización Mundial del Movimiento Scout, publicada en julio de 1983 y reimpresa en 1990, tal como se presenta en versión electrónica fechada en abril de 2000. Por razones de claridad y espacio, sólo se citan los artículos que tienen una propuesta de cambio.

Resolución sobre las funciones del Comité Scout Mundial

La Conferencia

- consciente de la crisis de gobernanza en la OMMS
- consciente de la supervisión que el Comité Mundial necesita tener sobre los asuntos financieros de la Oficina Mundial
- consciente de la necesidad de tomar acciones inmediatas para atender las fallas y mejorar la responsabilidad y transparencia
- considerando el Documento de Conferencia N° 7 de la 37ª Conferencia Scout Mundial sobre la Gobernanza de la OMMS
- considerando que la Constitución y Reglamentos de la Organización Mundial del Movimiento Scout han estado vigentes desde julio de 1983

PROPONE reformar el Artículo XIII de la Constitución de la Organización Mundial del Movimiento Scout sustituyendo y/o incluyendo las modificaciones siguientes:

EL COMITÉ MUNDIAL

ARTÍCULO XIII

Funciones

Las funciones del Comité Mundial son:

1. Actuar en representación de la Conferencia Mundial entre sus reuniones; poner en ejecución sus decisiones, recomendaciones y políticas; y representarla en eventos internacionales y nacionales.
2. Promover el Movimiento Scout a través del mundo mediante visitas, correspondencia, cursos de formación y cualquier otro medio apropiado de acción.
3. Aconsejar y ayudar a las Organizaciones Miembro llevar a cabo el propósito, los principios y el método del Movimiento Scout.
4. Recomendar la admisión de Organizaciones Scouts Nacionales que postulen a ser miembros, y suspender provisionalmente la calidad de miembro de una Organización Scout Nacional.
5. Preparar la agenda y el procedimiento de las reuniones de la Conferencia Mundial, tomando en cuenta las sugerencias de las Organizaciones Miembro, y designar al Presidente y al Vicepresidente de la Conferencia Mundial.
6. Designar al Secretario General de la Organización Mundial, y nombrar a su Adjunto o Adjuntos a proposición del Secretario General; **y** supervisar la administración de la Oficina Mundial; ~~y aprobar su presupuesto.~~
- 7. Aprobar el presupuesto anual y los estados financieros de la Oficina Mundial, cuando sean presentados por el Tesorero.**
- ~~7.~~ **8.** Aceptar la responsabilidad de la captación de fondos adicionales.
8. ~~9.~~ **9.** Aprobar las Constituciones y otras normas que gobiernen las Organizaciones Scout Regionales.
- 10. Nombrar al Tesorero.**
- ~~9.~~ **11.** Conceder estatuto consultivo a aquellas Organizaciones que puedan ayudar al Movimiento Scout Mundial.
- ~~10.~~ **12.** Decidir la concesión de condecoraciones por servicios prestados al Movimiento Scout Mundial.
- ~~11.~~ **13.** Ejercer otras funciones derivadas de esta Constitución y su Reglamento.